

H. Córdoba, Ver; a 22 de septiembre de 2015

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

La que suscribe C. Adriana Vázquez Rodríguez, que con base en el artículo 8 constitucional me permito realizar la presente consulta.

Al analizar el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las condiciones técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones” es claro los beneficios y obligaciones que adquieren los concesionarios en este ámbito, sin embargo, no es claro los beneficios particulares o individuales para la población, los cambios o modificaciones que este acuerdo traerá consigo para los usuarios de las telecomunicaciones y, por ende, en mi opinión, puede quedar en duda la finalidad de este acuerdo para el bien común.

Agradecería esclarecieran mis dudas para poder comprender la finalidad social de dicho acuerdo.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su respuesta, quedo a espera de la misma.

ATENTAMENTE

ADRIANA VAZQUEZ RODRIGUEZ